

GUÍA DOCENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

| | |
|-------------------------------|--|
| Grado: | |
| Doble Grado: | Ciencias Políticas y de la Administración y Sociología |
| Asignatura: | Sistema jurídico-administrativo |
| Módulo: | Instituciones, gestión y análisis de políticas públicas |
| Departamento: | Derecho Público |
| Año académico: | |
| Semestre: | Segundo semestre |
| Créditos totales: | 3 |
| Curso: | 2º |
| Carácter: | Obligatoria |
| Lengua de impartición: | Español |

| | | |
|---|-----------|------------|
| Modelo de docencia: | A1 | |
| a. Enseñanzas Básicas (EB): | | 70% |
| b. Enseñanzas de Prácticas y Desarrollo (EPD): | | 30% |
| c. Actividades Dirigidas (AD): | | |

GUÍA DOCENTE

2. RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA

| Responsable de la asignatura | |
|-------------------------------------|--|
| Nombre: | Francisco Toscano Gil (responsable de la asignatura) |
| Centro: | Facultad de Derecho |
| Departamento: | Derecho Público |
| Área: | Derecho Administrativo |
| Categoría: | Profesor Contratado Doctor |
| Horario de tutorías: | Consultar en tablones del Departamento |
| Número de despacho: | 6414 |
| E-mail: | ftosgil@upo.es |
| Teléfono: | 954349832 |

3. UBICACIÓN EN EL PLAN FORMATIVO

3.1. Descripción de los objetivos

En esta asignatura nos centramos en la adquisición de competencias particulares propias de la materia, y en una selección de competencias de la Titulación y del Módulo en el que se ubican la asignatura, teniendo presente la necesidad de plantearse objetivos realistas.

3.2. Aportaciones al plan formativo

Ésta es una asignatura jurídica de carácter obligatorio, encuadrada en un módulo general incluido en el plan de estudios.

Este módulo tiene por objetivo que el alumno conozca la estructura y el funcionamiento de las instituciones políticas, así como sus perspectivas teóricas y el marco legal desde el que operan.

En lo que hace a la materia propia de esta asignatura, se incide especialmente en el objetivo de proporcionar al alumno una detallada comprensión del funcionamiento de la estructura y organización de las Administraciones Públicas en sus distintos niveles.

3.3. Recomendaciones o conocimientos previos requeridos

No se define prerrequisito alguno para poder cursar esta asignatura, pero se recomienda haber seguido previamente la docencia de las materias jurídicas de los cuatrimestres anteriores

GUÍA DOCENTE

4. COMPETENCIAS

4.1 Competencias de la Titulación que se desarrollan en la asignatura

Competencias instrumentales

- Poseer y comprender conocimientos específicos relativos a presupuestos teóricos básicos, métodos, técnicas y problemas de los diferentes enfoques y naturaleza del objeto de estudio.
- Aplicación de los conocimientos al ejercicio profesional mediante la elaboración de argumentos normativos y empíricos y mediante la resolución de problemas en los ámbitos profesionales del sector público.
- Capacidad de practicar la expresión oral y escrita (trasmitir contenidos al público).

Competencias sistémicas

- Habilidades de aprendizaje autónomo.

4.2. Competencias del Módulo que se desarrollan en la asignatura

Instrumentales:

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad para comunicar resultados y conocimientos
- Desarrollo del aprendizaje autónomo

Cognitivas

- Analizar instituciones públicas: estructura, organización, funciones y competencias
- Elaborar mapas de conocimiento de la organización.
- Identificar los elementos y las redes de una organización.
- Determinar las relaciones de influencia y los mecanismos de jerarquización.

4.3. Competencias particulares de la asignatura

Instrumentales:

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad para comunicar resultados y conocimientos
- Desarrollo del aprendizaje autónomo

Cognitivas

- Analizar instituciones públicas jurídico-administrativas: estructura, organización, funciones y competencias de las Administraciones Públicas
- Elaborar mapas de conocimiento de la organización administrativa.
- Identificar los elementos y las redes de una organización administrativa.
- Determinar las relaciones de influencia y los mecanismos de jerarquización en la organización de las Administraciones Públicas.

GUÍA DOCENTE

5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA (TEMARIO)

BLOQUE TEMÁTICO PRIMERO:
BASES ESTRUCTURALES DEL SISTEMA JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

TEMA 1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO: ORIGEN, CONCEPTO Y ESTRUCTURA

TEMA 2. EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES CONSTITUCIONALES

TEMA 3. LA POTESTAD REGLAMENTARIA

BLOQUE TEMÁTICO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TEMA 4. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 5. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

TEMA 6. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

TEMA 7. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 8. LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA O INSTITUCIONAL Y LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES CON FORMA JURÍDICO-PRIVADA

TEMA 9. EL EMPLEO PÚBLICO

6. METODOLOGÍA Y RECURSOS

Con ocasión de las enseñanzas básicas se expondrán los contenidos de carácter dogmático y conceptual. Las sesiones presenciales de este tipo de enseñanzas harán un especial esfuerzo de síntesis y sistemática, a fin de orientar suficientemente sobre los aspectos nucleares de las instituciones jurídicas objeto de estudio en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas y de desarrollo consistirán fundamentalmente en la resolución de supuestos prácticos previamente suministrados a los estudiantes a fin de que puedan proceder a su análisis previo a la sesión presencial. Con ocasión de ésta podrán

GUÍA DOCENTE

plantearse y resolverse los supuestos estrictamente adelantados en el enunciado de la práctica, así como introducir otros nuevos supuestos de hecho, elementos o cuestiones análogas o conexas.

En cuanto a los recursos pedagógicos, los manuales de referencia funcionan a todos los efectos como parámetro de la materia a tratar, conforme a las demarcaciones realizadas en las guías específicas de cada Línea. Se huirá de la toma de apuntes como instrumento pedagógico para centrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el discurso participativo. El manejo directo de la legislación será pieza esencial de las clases, fundamentalmente de las enseñanzas prácticas y de desarrollo. La asistencia a clase y la participación activa en su desarrollo forman parte indisoluble de la formación práctica.

Se utilizará la plataforma virtual como instrumento de comunicación y se emplearán en el aula las tecnologías de la información y la comunicación en la medida que las circunstancias lo requiera

GUÍA DOCENTE

7. EVALUACIÓN

1º.- Para la evaluación del estudiante se tendrán en cuenta, de manera independiente, los dos criterios siguientes: a) El conocimiento y comprensión de los conceptos institucionales del Programa, y la capacidad de su expresión escrita u oral, a través de los exámenes teóricos; b) La capacidad de resolución de problemas, la expresión escrita y las competencias relacionadas con el manejo de las fuentes jurídico-administrativas en la resolución de los supuestos y pruebas de tipo práctico.

2º.- A cada uno de estos componentes (teórico y práctico) le corresponde un peso del 50% en el total de la calificación. Para aprobar la asignatura es preciso demostrar la suficiente aptitud en ambos componentes. Cada uno de ellos será calificado sobre 10 puntos, debiendo lograrse una calificación mínima de 5/10 en cada componente, suspendiéndose, en caso contrario, toda la asignatura.

3º.- Las modalidades de evaluación se concretarán en las guías específicas de cada Línea, de acuerdo con las siguientes pautas:

- El examen final no supondrá más de un 70% en la calificación global de la asignatura.
- Las modalidades de evaluación continua supondrán al menos un 30% de la calificación global de la asignatura.

4º.- Los estudiantes que no superen la asignatura en el semestre en el que se imparte, dispondrán de una convocatoria de recuperación de curso en el mes de junio/julio.

La calificación en la convocatoria de recuperación de curso se ajustará a las siguientes reglas:

a. Si el estudiante superó con éxito las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, la prueba o pruebas de evaluación correspondientes a la convocatoria de recuperación de curso tendrán el mismo valor porcentual que en la convocatoria de curso, y la calificación final de la asignatura será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación continua con las obtenidas en la prueba o pruebas de evaluación de la convocatoria de recuperación de curso.

b. Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, o no superó las pruebas de evaluación incluidas en el mismo, en la prueba o pruebas de evaluación correspondiente a la convocatoria de recuperación curso se le evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente, a efectos de optar al 100 % de la calificación total de la asignatura.

c. Aunque el estudiante haya superado con éxito el conjunto de las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, tendrá derecho a ser evaluado según lo establecido en el apartado b anterior, siempre que renuncie expresamente a la calificación obtenida en

GUÍA DOCENTE

aquellas. El estudiante deberá comunicar esta circunstancia de modo expreso y por escrito al profesor responsable de la asignatura con un plazo mínimo de 10 días antes de la celebración de las pruebas, de cara a facilitar la organización del proceso evaluador.

5º.- Las preguntas de los exámenes teóricos podrán corresponderse con epígrafes del programa, o ser partes concretas de alguno de ellos, pudiendo formularse, asimismo, preguntas de relación entre distintas materias del temario. Durante los exámenes no podrá consultarse el programa. La omisión total de contenido en alguna de las respuestas, o su calificación con cero (0 puntos), comportará el suspenso directo de todo el examen. También podrá ser causa de suspenso el no aprobar al menos la mitad de las preguntas formuladas. Los exámenes teóricos supondrán el 50% de la calificación final del estudiante.

6º.- En las pruebas de tipo práctico deberá eludirse la mera repetición mecánica de los contenidos puramente teóricos, si bien es pertinente y necesaria la debida fundamentación jurídica que requiera la resolución de los supuestos. Sólo se reputarán válidas las contestaciones razonadas. Se dará concreta respuesta a todas las cuestiones planteadas. En la resolución de los supuestos prácticos podrá usarse la legislación administrativa en formato papel. Las pruebas de tipo práctico supondrán el 50% de la calificación final del estudiante.

7º.- La comisión de algún error del que se deduzca la incomprensión de cuestiones elementales de la asignatura comportará la imposibilidad de superar el examen o prueba. La precisión en la expresión jurídica, y la capacidad de razonamiento jurídico, serán tomados en consideración a efectos de calificación. Las faltas graves de ortografía podrán empeorar la calificación.

8º.- En los exámenes parciales y finales de la asignatura, se exigirá la previa presentación del D.N.I. o carnet oficial que permita la identificación del alumno, así como dejar constancia de su nombre y firma en la hoja de control de alumnos presentados a examen.

9º.- Los alumnos que se retiren de un examen serán objeto de calificación, sin que puedan considerarse como “No Presentados”.

8. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Como manuales de la asignatura se recomiendan los siguientes:

- GAMERO CASADO, E. y FERNANDEZ RAMOS, S.: Fundamentos de Derecho Público (Derecho Administrativo para no juristas), Tecnos, 2012.

GUÍA DOCENTE

- SÁNCHEZ MORÓN, M. Derecho Administrativo. Parte General. Tecnos, 2012.
- SANTAMARIA PASTOR, J.A.: Principios de Derecho Administrativo General, 2 Volúmenes. Iustel.

Para la realización de los supuestos prácticos se debe utilizar algún código de legislación administrativa que contenga, al menos, las siguientes leyes:

- La Constitución española.
- La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 50/1997, del Gobierno.
- La Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- La Ley 28/2006, de Agencias Estatales.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.